



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 06 JUL 2020

Ref.: **DIVISORIO** No. 2020-087

Debido a que la demanda cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de división respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-274354**, de:

- Pedro Agustín Alcántara Romero.

En contra de:

- Ana Cecilia Romero Orjuela.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite **DIVISORIO** consagrado en el Código General del Proceso.

TERCERO: INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número No. **50S-274354**. Oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a los demandados en forma prevista en el artículo 291 y siguientes del C.G.P. y **CÓRRASE** traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, por el término de **DIEZ (10)** días acorde con lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al Dr. Luis Alonso Gutiérrez Ríos, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 1.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

©ATC

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No. 033 El Secretario, CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
